



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

9 DE ENERO DE 2016

7653

No.- 5087



**Comisión de Derechos
Humanos**

LXII
Legislatura

**CONVOCATORIA QUE EMITE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO, PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafos octavo, décimo y décimo primero y 36, fracción XLV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 31 y 32 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco; 75, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y en el Acuerdo artículo segundo del acuerdo aprobado por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura a la H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco en sesión de fecha 01 de enero de 2016; la Comisión de Derechos Humanos, tiene a bien emitir la presente convocatoria; por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

SEGUNDO.- Que con fecha 08 de marzo de 2012, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, emitió el Decreto 194, mediante el cual con fundamento en la entonces vigente Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, nombró al Ciudadano Jesús Manuel Argáez de los Santos, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para un segundo período de cuatro años, que inició a partir del día 17 de marzo del año 2012 y concluye el 16 de marzo del presente año.

TERCERO.- Que mediante Decreto 031 fecha 05 de septiembre de 2013, la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, aprobó diversas modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia de Derechos Humanos, las cuales incluyeron reformas al procedimiento de Designación del Consejo Consultivo y del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para efectos de armonizar dicho procedimiento conforme las disposiciones Constitucionales del ámbito Federal. De manera especial se establecieron reglas para una mayor participación de la ciudadanía y las organizaciones civiles, transparentando y dando mayor certeza a la designación del Titular de la citada Comisión, a efecto de garantizar su plena autonomía.

En el párrafo Octavo del artículo 4° de la Constitución del Estado, se establece expresamente que "La Comisión Estatal de los Derechos Humanos tendrá como

órgano ejecutivo directo y por ende responsable de la conducción como titular a quien fuere electo como presidente; contará con un Consejo Consultivo que se integrará por siete consejeros, dentro de ellos el titular de la Comisión que lo presidirá; quienes serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la legislatura estatal, o en sus recesos, en forma provisional, por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, con la misma votación calificada.”

En el párrafo décimo del mismo numeral, se dispone también que “La ley determinará el procedimiento a seguir para la presentación de las propuestas por parte del Congreso del Estado. El titular que presida la Comisión durará en su encargo cinco años, quien podrá ser ratificado, por única vez para un segundo período; durante el ejercicio de sus funciones sólo será removido en los términos del Título Séptimo de esta Constitución. Los consejeros, distintos al presidente del Consejo Consultivo, serán electos para un período de dos años, con la posibilidad de que fuesen propuestos y en su caso, ratificados para un período igual.”

Finalmente los párrafos décimo primero al décimo tercero del citado artículo 4° indican que:

“La elección del titular de la presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como de los demás integrantes del Consejo Consultivo, se ajustará a un procedimiento de consulta pública. El procedimiento electivo deberá ser transparente, teniendo como premisas las siguientes:

I. Con la antelación de cuando menos 60 días previos a la fecha de la elección, se emitirá convocatoria pública en la forma y plazos que disponga la ley, que contenga los requisitos y perfiles de los aspirantes cuyas propuestas habrán de ser formulados, preferentemente, por asociaciones civiles legalmente constituidas y cuyo objeto social esté vinculado con el respeto y protección a los derechos humanos; y

II. Concluida esta fase se revisarán las listas de las personas que hayan sido propuestas que cumplan con los requisitos constitucionales y legales; luego, previo dictamen de su procedencia, se darán a conocer en forma pública, para después ser sometidas a la decisión de la plenaria, conforme las prevenciones a que se contrae este precepto.

La ley determinará los requisitos que deban cubrir los integrantes del Consejo Consultivo y demás elementos que contendrá la convocatoria correspondiente.

Tratándose del Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, deberá contar con experiencia y suficientes conocimientos en materia de derechos humanos."

CUARTO.- Que mediante decreto 098 de fecha 05 de febrero del 2014, la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado, emitió la Ley de Derechos Humanos del Estado, que señala en sus artículos 15 y 16 que el Titular de dicho órgano autónomo será electo cuando menos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o, en sus recesos, en forma provisional, por la Comisión Permanente, con la misma votación calificada. Debiendo la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara, realizar una amplia consulta.

QUINTO.- Que el referido ordenamiento legal establece en su artículo 31, párrafo segundo, fracción I, que la elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberá efectuarse al menos diez días naturales antes de la conclusión del período de que se trate.

SEXTO.- Que el periodo para el que fue electo el actual Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye el 16 de marzo del año en curso, por lo que la

elección de su nuevo titular debe llevarse a cabo diez días antes de esa fecha, esto es, a más tardar el domingo 06 de marzo del presente año.

SÉPTIMO.- Que para la elección citada, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Derechos Humanos, debe emitir una Convocatoria Pública que norme los procedimientos para la consulta pública, misma que conforme a lo señalado en el artículo 31, párrafo segundo, fracción II de la multicitada Ley de Derechos Humanos del Estado, deberá formularse cuando menos sesenta días antes de la fecha de la elección, esto es a más tardar el 06 de enero de 2016.

OCTAVO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 4, párrafos octavo, décimo y décimo primero y 36, fracción XLV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, segundo párrafo, 31 y 32 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco; 75, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Acuerdo aprobado por el artículo segundo del acuerdo aprobado por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura a la H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en sesión de fecha 01 de enero de 2016, la Comisión de Derechos Humanos de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

C O N V O C A :

A una amplia consulta pública para la elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- En los procedimientos que rigen esta Convocatoria se considerarán los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad, equidad de género y no discriminación.

SEGUNDA.- La presente Convocatoria, norma los procedimientos para la elección por el Congreso del Estado del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para un periodo de 5 años, cuyo ejercicio dará inicio el 17 de marzo del año 2016.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Derechos Humanos del Estado los aspirantes, previa solicitud de registro, deberán cumplir y acreditar debidamente los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener treinta años de edad, al día de su elección;

III. Tener residencia efectiva, por lo menos de tres años en el Estado;

IV. Contar con experiencia en derechos humanos o actividades afines y conocimiento de las leyes estatales, nacionales y los instrumentos jurídicos internacionales en la materia;

V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los dos años anteriores a su elección;

VI. No haber desempeñado cargo alguno en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia, en los dos años anteriores elección;

VII. Gozar de probidad y no haber sido condenado por delito doloso; y

VIII. Tener título y cédula profesional.

CUARTA.- Las solicitudes de los aspirantes se recibirán por un periodo de cinco días naturales del 25 al 29 del mes de enero del año 2016, en horario de 9:00 a 15:00 horas; en la mesa receptora que se integrará por el personal que designe para tal efecto la Comisión de Derechos Humanos, misma que será instalada en el Lobby del Honorable Congreso del Estado, ubicado en Calle Independencia número 303, colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiendo entregar la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae firmado por el aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;

b) Acta de Nacimiento certificada y copia de la Credencial para Votar;

c) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;

d) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los dos

años anteriores al proceso de elección de presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;

e) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo alguno en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia, en los dos años anteriores al proceso de elección de presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;

f) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, gozar de probidad y no haber sido sancionado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público cualquiera que haya sido la pena;

g) Copia simple de Título y cédula profesional de nivel licenciatura, acompañada de copia certificada u original para su cotejo;

h) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno;

i) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

Los requisitos señalados en los incisos d), e), f), h) e i), podrán acreditarse mediante un solo documento suscrito por el aspirante, donde de manera expresa se realice la declaración bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con dichos requisitos.

QUINTA.- Las propuestas de aspirantes habrán de ser formuladas preferentemente por asociaciones civiles legalmente constituidas, cuyo objeto social esté vinculado con el respeto y protección a los derechos humanos; sin que ello sea limitativo para la

participación y el registro individual. Las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas, asociaciones y colegios de profesionales, que promuevan y defiendan los derechos humanos podrán presentar propuestas. No obstante, para tal efecto deberán acompañar al escrito de propuesta, copia simple del acta constitutiva que acredite su personalidad jurídica.

SEXTA.- Concluido el plazo para la recepción de solicitudes previsto, en la Base QUINTA de esta Convocatoria, la Comisión de Derechos Humanos, a través del Presidente de su Junta Directiva, dará a conocer en la siguiente sesión ordinaria del Pleno de la Legislatura, la lista con los nombres de las personas que participarán en el procedimiento de elección.

SÉPTIMA.- La Comisión de Derechos Humanos, en el procedimiento de elección correspondiente, dentro de un plazo de cinco días naturales siguientes a la conclusión de la recepción documental de los aspirantes, efectuará la revisión minuciosa de las mismas y emitirá dictamen para determinar de entre los aspirantes, aquellos candidatos que cumplen con los requisitos de ley, debiendo publicar los resultados en el portal electrónico del Congreso del Estado.

OCTAVA.- Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de la lista a que se refiere la base cuarta de esta Convocatoria, podrá presentar por escrito objeciones ante la Comisión de Derechos Humanos, cuando considere que alguno de los aspirantes incumple con alguno de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Dentro de un término de 24 horas, contadas a partir de la presentación de dicho escrito, la Comisión de Derechos Humanos resolverá lo conducente, atendiendo la normatividad aplicable en la materia.

Tales objeciones deberán presentarse por escrito debidamente fundadas y aportando los elementos de prueba que correspondan. Al escrito de referencia se acompañará con copia de la Credencial para Votar del ciudadano que suscribe las objeciones, y deberá entregarse en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Congreso, situadas en la Calle Independencia número 303, colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- Los aspirantes que hubiesen cumplido con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, serán entrevistados por separado por los integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia y Gran Jurado, a partir del día siguiente de la publicación de resultados prevista en la Base OCTAVA de esta Convocatoria. Para tales efectos, la Comisión de Derechos Humanos, deberá emitir un acuerdo en el cual se determinarán las fechas de las comparecencias públicas de los candidatos que deberán dar inicio el jueves 4 de febrero y concluir el viernes 19 de febrero del año 2016, así como los lineamientos para el desarrollo de las mismas. Dicho acuerdo deberá ser publicado en los medios de comunicación y en el portal de transparencia del Congreso del Estado.

En las comparecencias, los candidatos deberán exponer los motivos por los cuales participan, dando a conocer su trayectoria y experiencias; y las propuestas de trabajo para la protección, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos.

DECIMA.- Derivado de las comparecencias, y tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Derechos Humanos del Estado y en la presente Convocatoria, dentro de un plazo de cinco días naturales siguientes a la conclusión de las comparecencias, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia y Gran Jurado, emitirán el dictamen que contendrá la terna que se remitirá al Pleno del Congreso, misma que se dará a conocer públicamente a través de medios

electrónicos oficiales, medios de comunicación y, al menos, en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado.

DECIMA PRIMERA.- En sesión de la Cámara de Diputados que deberá efectuarse a más tardar el domingo 06 marzo de 2016, se dará a conocer al Pleno el dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia y Gran Jurado, y se procederá a discutirlo y, en su caso, aprobarlo mediante votación por cédula, por tratarse de elección de persona, conforme al artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

El Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 32, fracción III de la Ley de Derechos Humanos del Estado.

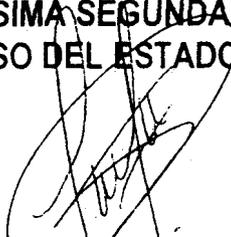
DECIMA SEGUNDA.- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Derechos Humanos.

DECIMA TERCERA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 31, párrafo segundo, fracción III de la Ley de Derechos Humanos del Estado, la presente Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado y será difundida, durante un periodo de diez días naturales, en radio, televisión, medios electrónicos oficiales y, al menos, en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado.

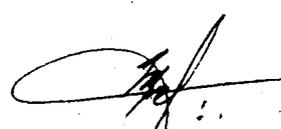
Villahermosa, Tabasco a 05 de enero del 2016.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



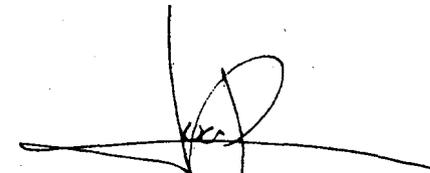
DIP. SOLANGE MARÍA SOLER LANZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA



DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA



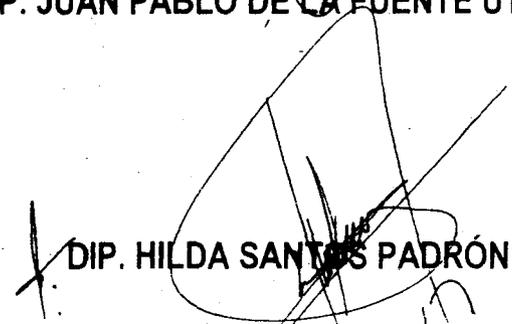
DIP. ALFREDO TORRES ZAMBRANO
VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA



DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA



DIP. JORGE ALBERTO LAZO ZENTELLA



DIP. HILDA SANTOS PADRÓN



DIP. NORMA GAMAS FUENTES

Hoja protocolaria de firmas de la convocatoria que emite la Comisión de Derechos Humanos de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para la elección de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

No. - 4991

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS

PARTE DEMANDADA

En el expediente número 095/2015, relativo al Juicio Especial hipotecario, promovido por PEDRO CASSOU RUIZ, en contra de LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS, con fecha treinta de octubre de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

(AUTO DE INICIO)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a PEDRO CASSOU RUIZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que consisten en: (1) escritura original con 1 copias y un traslado promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS, quien ha sido notificada y emplazada a juicio en los domicilios el primero en la CALLE TABASCO, MANZANA UNO, LOTE SIETE, FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN JORGE, C.P. 86150, CENTRO, TABASCO.

Segundo, domicilio en AVENIDA RIO PISON, SIN NUMERO, LOTES FUSIONADOS SIETE Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO EDEN PREMIER, COLONIA SABINA, DE ESTA CIUDAD.

De quien(es) reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Se condene a la demandada, mediante sentencia ejecutoria, al pago de la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. como suerte principal, importe del mutuo que fue garantizado con la hipoteca cuyo cobro se reclama.

Así como los incisos B), C), y D), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren, por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, contesten la demanda y opongán excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcionen los nombres de sus testigos y exhiban los documentos que vayan a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, respecto a los lotes fusionados 7 (siete) y 8 (ocho), ubicado en la AVENIDA RIO PISON, SIN NUMERO, LOTES FUSIONADOS SIETE Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO EDEN PREMIER, COLONIA SABINA, CENTRO, DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie de terreno de 242.62 M2 (doscientos cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros cuadrados) y una superficie construida de 126.04 m2 (ciento veintiséis metros cuatro centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte, 15.00 m (quince metros) con lote 68 (seis) de la manzana 7 (siete); Al Este, 0.5 (punto cincuenta centímetros) con lote 11 (once) de la

manzana 7 (siete), 7.50 m (siete metros cincuenta centímetros) con lote 10 (diez) de la manzana 7 (siete) y 7.97 m (siete metros noventa y siete centímetros) con lote 9 (nueve) de la manzana 7 (siete); Al Sur, 9.36 m (nueve metros treinta y seis centímetros) y 5.64 m (cinco metros sesenta y cuatro centímetros) con Bartola Baeza Vidal, y Al Oeste, 16.39 m (dieciséis metros treinta y nueve centímetros) con cerrada Río Pison.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el diecisiete de julio del año dos mil ocho, bajo el número siete mil seiscientos cuarenta, del libro general de entradas; a folios del sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis al sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho del libro de duplicados volumen ciento treinta y dos, quedando afectado por dicho contrato el predio número ciento ochenta y cuatro mil trescientos veintitrés a folio ciento trece del libro mayor volumen setecientos veintinueve.

- NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a veinte de octubre del 2014. Acto contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:48 horas, fue inscrito bajo el número 17551 del libro general de entradas, partida 5097427 a folio 45230 del libro de duplicados volumen 531.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca;

requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará

conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la CALLE REFORMA NÚMERO 710-A, DE LA COLONIA ROVIROSA, DE ESTA CIUDAD, autorizando para oír las y recibir las a su nombre y representación, indistintamente, a los licenciados en derecho MOISES PEREZ ZAPATA y LONDY ASDYADETH SANCHEZ HERNANDEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígamele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Téngase a la parte actora designando como abogado patrono al licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL primer DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO. QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

(ACUERDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (30) TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO. Como lo solicita el Licenciado **MOISES PEREZ ZAPATA**, actor en este juicio, en su escrito de cuenta, y toda vez que aun cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada, no se obtuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada **LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS**, por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN**

TRES DÍAS en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la demandada **LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS** y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO

No.- 4459

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00314/2015, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUCIANO LÓPEZ MÉNDEZ Y MARLENE SOSA LÓPEZ, CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que de cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que en el proveído de fecha seis de agosto de dos mil quince, se omitió acordar con respecto al nombramiento de abogado patrono otorgado por los promoventes en la presente causa LUCIANO LÓPEZ MÉNDEZ Y MARLENE SOSA LÓPEZ, en su escrito de demanda de tres de agosto del año en curso, al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, en consecuencia, de conformidad con los numerales 114 penúltimo párrafo y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena regularizar el procedimiento y se acuerda de la siguiente manera:

Téngase a LUCIANO LÓPEZ MÉNDEZ Y MARLENE SOSA LÓPEZ, nombrando como abogado patrono al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, con número de cédula profesional 1559117, por lo que, toda vez que se encuentra inscrita en el libro de registro la aludida cédula, tal como lo prevé el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por hecha tal designación para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene a LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono en la presente causa, con su escrito de cuenta, dando constatación dentro del término requerido en el punto segundo del auto de seis del presente mes y año, por medio del cual exhibe el original de la certificación catastral con número de oficio DFM/SUBCM/235/2015 y el original del plano de predio, así como las respectivas copias para los trasladados, por lo tanto, se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos:

Se tiene por presentados a los ciudadanos LUCIANO LÓPEZ MÉNDEZ Y MARLENE SOSA LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Un plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Lerdo de Tejada Primera Sección de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, sin nombre y firma del ingeniero que lo elabora.
2. Solicitud de Información de predio suscrita por la ingeniero GUADALUPE ZACARÍAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal, dirigida al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
3. Original de Escritura Privada de Compraventa de Derechos de Posesión, de treinta de diciembre de dos mil ocho.
4. Original del Certificado de Predio a nombre de Persona Alguna expedido por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Jalapa, Tabasco; y trasladados que acompaña.
5. Original de oficio DFM/SURCM/235/2015, mediante el cual se informa que el predio motivo de la presente causa, se encuentra registrado a nombre de los promoventes.
6. Original de plano, expedido por el ingeniero SEBASTIAN R. FRANCO ACOSTA.
7. Tres trasladados.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Lerdo de Tejada Primera Sección de este municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 01-12-96 322 (UNA HECTÁREA, DOCE ÁREAS, Y NOVENTA Y SEIS CENTIÁREAS CON TRESCIENTAS VEINTIDÓS FRACCIONES), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 99.500 metros con ROBERTO LÓPEZ MÉNDEZ, Al Este: dos medidas, 12.058 metros y 20.900 metros con ROBERTO LÓPEZ MÉNDEZ, Al Sureste: 114.500 metros con AMANCIO LÓPEZ MÉNDEZ; Al Noroeste: 107.00 metros con CARRETERA RANCHERÍA LERDO DE TEJADA, PRIMERA SECCIÓN A CARRETERA A BUERGOS, y al SUROESTE: cuatro medidas, 34.500 metros, 32.00 metros, 36.214 metros y 24.259 metros con JOSÉ LUIS ESTRADA MÉNDEZ.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

QUINTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ISABEL LÓPEZ SOSA, JAZMÍN CONTRERA GUZMÁN y JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ MÉNDEZ.

SEXTO. Hégamele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda

si lo tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SÉPTIMO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

OCTAVO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Lerdo de Tejada Primera Sección de este municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 01-12-96 322 (UNA HECTÁREA, DOCE ÁREAS, Y NOVENTA Y SEIS CENTIÁREAS CON TRESCIENTAS VEINTIDÓS FRACCIONES), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 99.500 metros con ROBERTO LÓPEZ MÉNDEZ, Al Este: dos medidas, 12.058 metros y 20.900 metros con ROBERTO LÓPEZ MÉNDEZ, Al Sureste: 114.500 metros con AMANCIO LÓPEZ MÉNDEZ, Al Noroeste: 107.00 metros con CARRETERA RANCHERÍA LERDO DE TEJADA, PRIMERA SECCIÓN A CARRETERA A BUERGOS, y al SUROESTE: cuatro medidas, 34.500 metros, 32.00 metros, 36.214 metros y 24.259 metros con JOSÉ LUIS ESTRADA MÉNDEZ, se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

NOVENO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

DÉCIMO. Notifíquese a los colindantes ROBERTO LÓPEZ MÉNDEZ, AMANCIO LÓPEZ MÉNDEZ y JOSÉ LUIS ESTRADA MÉNDEZ, con domicilio en RANCHERÍA LERDO DE TEJADA PRIMERA SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; en consecuencia, tórnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndolos saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; así mismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben los promoventes; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, el ubicado en la casa marcada con el número 344 Altos de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, y autorizando para oír las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de las actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, así como a MARCELA CRUZ MORALES.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.



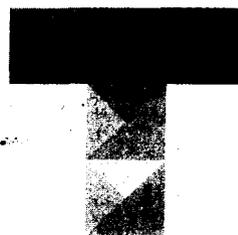
ATENTAMENTE.
**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.**
LICDA. MONICA YESSENIA COLORADO DE DIOS.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5082	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS LXII LEGISLATURA.....	1
No.- 4991	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 095/2015.....	13
No.- 4459	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00314/2015.....	15
	INDICE.....	16
	ESCUDO.....	16



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.